

detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y, que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Cuarto.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de abril de 1986, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

MERCANCIAS DE IMPORTACION

Productos de exportación		2.2		4	6
Altura	Tipos	Cantidad Kilogramos	Subpro- ductos Porcentaje	Cantidad Kilogramos	Cantidad Kilogramos
180	I.10.1	110,9	41,8	3	12,65
180	I.10.2	103,7	41,9	3,40	9,85
180	I.10.3	124,4	52,1	3,70	11,35
180	I.10.4	110,9	45,6	4,1	9,7
200	I.11.1	154,56	41,4	4,7	18,94
200	I.11.2	188,16	41,4	5,2	21,4
200	I.11.3	174,7	44,7	4,9	15,80
200	I.11.4	134,4	48,3	4,3	13,25
200	I.11.5	161,3	48,3	4,9	14,8
225	I.12.1	236,16	40,4	5,7	28,20
225	I.12.2	204,70	44,2	6,4	19,64
225	I.12.3	267,65	44,2	7,50	23
225	I.12.4	212,5	46,7	6,9	21,8
250	I.13.1	309,5	40,1	5,8	41,2
250	I.13.2	309,5	43	7,8	27,8
250	I.13.3	254,6	43	7,63	27,5
280	I.14.1	394,4	43	11,7	62,9
280	I.14.2	474,24	43,3	13,1	68,1
280	I.14.3	374,40	41,6	11,20	41,90
280	I.14.4	444,30	41,6	12,60	47
280	I.14.5	287	46,4	11,3	31,5
280	I.14.6	349,4	46,4	12,9	39,3

31339 ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de ferroaleaciones y palancon de acero y la exportación de barras y alambres de acero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones y palancon de acero y la exportación de barras y alambres de acero, autorizado por Orden de 15 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», con domicilio en Portal de Gamarra, 22, Vitoria (Alava), y número de identificación fiscal A-01001833, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal, en el sentido de incluir dentro del apartado segundo, correspondiente a mercancías de importación la siguiente:

7. Palanquillas para pruebas de laminación de 140-145 milímetros, de acero inoxidable, calidades AISI 302, 316 L y 904 L (R84010), P. E. 73.71.51.

Incluir dentro del apartado tercero, correspondiente a productos de exportación, el siguiente:

V. Rollos de alambre de acero inoxidable, calidades AISI 302, 316 L y 904 L (R84010), P. E. 73.76.13.

A efectos contables se datarán en cuenta de admisión temporal 106,952 kilogramos de la mercancía de importación número 7, por cada 100 kilogramos del producto de exportación V.

Como porcentaje de pérdidas se establece el 6 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.41 y el 0,5 por 100 de mermas.

Esta ampliación solamente cubre las operaciones realizadas en la ATS número 0135303, cuya mercancía fue ya reexportada.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

31340 ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Trenzas y Cables de Acero, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres de acero y de aluminio, lingote de cinc y la exportación de alambres y cables.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Trenzas y Cables de Acero, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres de acero y de aluminio, lingote de cinc y la exportación de alambres y cables, autorizado por Orden de 1 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Trenzas y Cables de Acero, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 7, quinto, y número de identificación fiscal A-08080533, en el sentido de que la calidad de la mercancía de importación 1.1 es la F-7443-68T32 en lugar de la que figuraba en la citada Orden.

La calidad de la mercancía de importación 2.1 es la F-7435-48T32 en lugar de la que figuraba en la citada Orden.

La calidad de la mercancía de importación 3 es la A1. 99,5 E.

Segundo.-La fecha de retroactividad para la presente modificación será la del 11 de septiembre de 1986.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

31341 ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Vicon España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos soldados de acero y la exportación de bastidores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vicon España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos soldados de acero y la exportación de bastidores autorizado por Ordenes de 3 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vicon España, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Cuba, 67, Palencia, y número de identificación fiscal A-34003723, en el sentido de que el producto de exportación número 1 quedara como sigue:

«I. Bastidores de abonadoras, distribuidoras de abonos y semillas, marca "Vicon", modelo PS-753, de la posición estadística 84.24.89.»

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

31342 *ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Santiago Salaberria, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de coronas de arranque.*

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Santiago Salaberria, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de coronas de arranque, autorizado por Orden de 22 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Santiago Salaberria, Sociedad Anónima», con domicilio en Olaburu Kalea, 7, Durango (Vizcaya), y número de identificación fiscal A-48010110, en el sentido de que la posición estadística de la mercancía de importación número 1 es la 73.10.17.4, en lugar de la 73.10.16.2, que figuraba en la citada Orden.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de febrero de 1986 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

31343 *ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Material Auxiliar de Electrificaciones, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles, chapas de acero y la exportación de torres para tendidos eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Material Auxiliar de Electrificaciones, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles de acero y la exportación de torres para tendidos eléctricos, autorizado por Ordenes de 21 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Material Auxiliar de Electrificaciones, Sociedad Anónima», con domicilio en José abascal, 10, 28003 Madrid y número de identificación fiscal A-28006823, en el sentido de cambiar la denominación social de «Material de Electrificaciones, Sociedad Anónima» por la de «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-08170052 y domicilio social en carretera de Ribas, sin número, Vicalvaro (Madrid).

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de octubre de 1986 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1986 y 25 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

31344 *ORDEN de 24 de noviembre de 1986 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Excmo. Sr.: Examinada la petición formulada por las Sociedades «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima» (ALCUDIA), «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, Sociedad Anónima» (CALATRAVA), «Montoro, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima» (MONTORO) y «Paular, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima» (PAULAR), en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas a favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de las últimas por la primera, que aumentará su capital en la cuantía que resulte necesaria, de acuerdo con los valores de los respectivos netos patrimoniales, fusión aprobada por acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 9 de octubre de 1985 y 21 de marzo de 1986,

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Funciones de Empresas y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que en la fusión de «Calatrava», «Montoro», «Paular» y «Alcudia», mediante la absorción de las primeras por la última, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de las absorbidas en la absorbente y ampliación del capital de esta última, «Alcudia», en la cuantía de 7.017.900.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 701.790 nuevas acciones de 10.000 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 9.276.762.516 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto. No incluyéndose, en esta bonificación, la declaración de obra nueva solicitada, por no ser necesaria tal operación para la realización de la presente fusión.

Segundo.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de las fincas existentes en Puertollano, Elche, Madrid y Valladolid, objeto de transmisión, de conformidad con los acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 9 de octubre de 1985 y 21 de marzo de 1986, que aprobaron la presente operación.

Tercero.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de noviembre de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.